



## **Reglamento Único de Programas Académicos**

**CREA- CRECE- CONSOLIDA- INNOVACIÓN**



## **REGLAMENTO ÚNICO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

- Art 1º. El Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor de la Pontificia Universidad Católica del Perú (en adelante, CIDE-PUCP) es una Unidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú que promueve la cultura emprendedora dentro y fuera de la comunidad universitaria. Tiene como misión el transformar a emprendedores en empresarios, acompañando las fases de desarrollo de la empresa, desde la idea de negocio hasta su consolidación, empleando para ello la innovación como elemento generador de ventajas competitivas sostenibles en el tiempo, reforzando así la cultura de emprendimiento en el Perú
- Art 2º. El CIDE-PUCP se rige por las disposiciones legales vigentes que están contenidas en la Ley Universitaria 23733, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento de las Diplomaturas de la Pontificia Universidad Católica del Perú y el presente Reglamento.

## **TÍTULO II DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS**

Art 3º. El CIDE-PUCP cuenta con cuatro Programas Académicos: Crea, Crece, Consolida, e Innovación.

- El programa CREA está orientado a emprendedores que aún no inician su actividad empresarial y que requieren capacitación que les permita gestionar apropiadamente el riesgo de iniciar su actividad empresarial.
- El programa CRECE orientados a brindar conocimientos prácticos y estrategias para empresarios, funcionarios o trabajadores de negocios en proceso de crecimiento, que por la naturaleza de sus responsabilidades tengan participación en la gestión de sus organizaciones.
- El programa CONSOLIDA dirigido a empresarios y al personal de medianas y grandes empresas, las cuales se encuentran experimentando un crecimiento importante y destacado en el mercado, por lo que apuntan a una mayor consolidación y posicionamiento, en base a la gestión estratégica de su capital humano y financiero.
- El programa INNOVACION Programa dirigido a quienes buscan desarrollar la innovación en instituciones y empresas, y desean hacerlo desarrollando proyectos de innovación que sean sostenibles en el tiempo.

Art 4º. Cada programa académico ofrece actividades de formación continua que comprenden cursos o diplomaturas, dividida esta última en ciclos según sea el programa. En el presente documento se referirá a ambas indistintamente como “actividades académicas”, a menos que se especifique lo contrario.

Art 5º. La convalidación de una actividad académica solo puede realizarse por su equivalente dentro del Programa Académico en el cual haya sido cursado.

## **TÍTULO III DE LOS DOCENTES**

Art 6º. El personal docente del CIDE-PUCP está constituido por los docentes y tutores que tengan a su cargo las actividades académicas. El personal docente del CIDE-PUCP no debe confundirse con el personal académico de la Pontificia Universidad Católica del Perú. En tal sentido, los docentes del CIDE-PUCP, al no cumplir los requerimientos exigidos en el Título IV del Estatuto de la Universidad, no pueden identificarse como docentes o catedráticos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sino, únicamente, como docentes del CIDE-PUCP.

Art 7º. La condición de docentes y tutores del CIDE-PUCP se adquiere por la aceptación de las actividades académicas a las que fueron convocados y culmina el día en que se realiza la ceremonia de graduación de estas actividades académicas.

Art 8º. Son deberes de los docentes los siguientes:

- a) Dictar las actividades académicas a su cargo con la competencia y responsabilidad inherentes a su función.
- b) Asistir puntualmente a clases.
- c) Entregar al Responsable del Programa Académico el sílabo de la actividad académica a su cargo de acuerdo a las sumillas entregadas y al formato de sílabo, así como el material de la actividad académica dentro del plazo establecido en el Cronograma de plazos de entrega de materiales. Para, con ello, permitir la oportuna revisión del Responsable del Programa Académico.

- d) Informar al Responsable del Programa Académico de cualquier acto de indisciplina de los alumnos.
- e) Comunicarse con el Responsable del Programa Académico, en caso desee realizar alguna modificación en la programación de clases, sílabo, asesorías o entrega de material extra. Toda modificación debe ser aprobada por el Coordinador del CIDE-PUCP.
- f) Asesorar a los alumnos en los trabajos prácticos de las actividades académicas.
- g) Evaluar el rendimiento de los alumnos y subir la nota a la plataforma virtual del CIDE-PUCP dentro del plazo establecido.
- h) Registrar las notas y tomar la asistencia en todas las clases correspondientes al módulo que se encuentre dictando. Por medio de la plataforma virtual del CIDE-PUCP.
- i) Presentar, cuando se le solicite, un informe escrito sobre el avance de las actividades académicas que tiene a su cargo.

Art 9º. El reemplazo de un docente está permitido hasta en un máximo del 30% de las sesiones de clase, previa comunicación y aprobación del Responsable del Programa Académico. El reemplazante debe tener experiencia como docente en el CIDE-PUCP o haber sido admitido en el proceso de selección de postulantes a docentes del CIDE-PUCP.

## **TÍTULO IV DE LOS ALUMNOS**

Art 10º. Son alumnos del CIDE-PUCP aquellos que se matriculen en alguna de las actividades académicas que ofrece la institución.

Art 11º. La condición de alumno del CIDE-PUCP se adquiere por la matrícula en una actividad académica y dura hasta el día en que se entrega la constancia, certificado o diploma correspondiente. Para matricularse como alumno del CIDE-PUCP, se debe cumplir con los requisitos de admisión establecidos en la actividad académica correspondiente.

Art 12º. Son deberes de los alumnos los siguientes:

- a) Cumplir las normas de la Universidad y del presente reglamento.
- b) Asistir regular y puntualmente a las clases, seminarios, visitas técnicas, prácticas y exámenes.
- c) Presentar, en las fechas previstas, los trabajos solicitados por los docentes y tutores.
- d) Cooperar con las actividades propias de la metodología de cada actividad académica.
- e) Cancelar puntualmente, según el cronograma de pagos establecido, los derechos académicos de la actividad académica en la cual se matriculó.

Art 13º. Son derechos de los alumnos los siguientes:

- a) Los alumnos matriculados tienen derecho al ingreso a las sesiones de clase.
- b) Expresar libremente sus ideas, con respeto a las de los demás y a los fines esenciales de la Institución.
- c) Reportar cualquier inconveniente o irregularidad de los servicios brindados al Responsable del Programa Académico correspondiente, el cual evaluará la solicitud y brindará una solución que contribuya a la optimización de los mismos.
- d) Recibir una formación superior especializada.

- e) El participante podrá voluntariamente acceder a los servicios de la biblioteca de la universidad, cuando el programa académico lo contemple.

Art 14º. El alumno que presente problemas disciplinarios que impliquen una falta grave (según los criterios establecidos en el presente reglamento) será separado de las actividades académicas sin devolución alguna de los derechos académicos cancelados hasta el día de su retiro.

## **TÍTULO V DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS E INSCRIPCIONES**

Art 15º. Las inscripciones a las actividades académicas se realizarán de acuerdo al cronograma programado por el CIDE-PUCP.

Art 16º. En caso de cambio de datos personales (e-mail, teléfonos, celular, etc.), el alumno debe comunicar al CIDE a fin de proceder a la modificación de su registro en nuestra base de datos.

## **TÍTULO VI DE LAS CLASES**

Art 17º. Las clases se realizarán de acuerdo al cronograma de clases que gestiona el CIDE-PUCP. No se permite la grabación de las clases, conferencias, charlas o visitas (audio o video) por parte de los alumnos.

Art 18º. En caso se cuente con la participación de docentes extranjeros, el horario de clases podrá estar sujeto a modificaciones.

Art 19º. Al inicio de la actividad académica, los alumnos podrán visualizar el cronograma de clases en la plataforma virtual del CIDE-PUCP, en el que se indicará la secuencia de clases y cursos en caso de Diplomaturas.

Art 20º. Todo cambio o modificación en el cronograma de clases será oportunamente comunicado a los alumnos.

Art 21º. Las clases que sean suspendidas o postergadas por motivos de fuerza mayor podrán ser dictadas en días diferentes a los establecidos en el cronograma de clases. Las suspensiones y postergaciones serán dadas a conocer a los alumnos con la debida anticipación.

Art 22º. Cada sesión de clase que cuente con una duración mayor o igual a 4 horas lectivas debe programar algunos minutos de receso.

Art 23º. Para efectos de la asistencia, la tolerancia para registrar a un alumno como presente es de veinte (20) minutos luego de la hora de inicio de clase. Caso contrario, se considerará como una tardanza.

Art 24º. El ingreso a clase, luego de iniciado el dictado, será con autorización del docente. El máximo de inasistencias permitido es del treinta por ciento (30%) de las sesiones de clase de cada actividad académica.

Art 25º. Para actividades académicas que tienen más de un curso, los alumnos que excedan el treinta por ciento (30%) de inasistencias injustificadas en las clases programadas según el cronograma de clases (horas teóricas y prácticas) en un determinado curso, quedarán automáticamente desaprobados, debiendo llevar el curso en la siguiente edición de la actividad académica de acuerdo a las condiciones del Reglamento vigente, pagando los derechos académicos correspondientes. Las inasistencias justificadas se coordinan con el docente para la recuperación de evaluaciones, talleres, exámenes, según sea el caso.

Art 26º. Si el cronograma de clases contempla charlas magistrales o visitas técnicas, estas también se considerarán como sesiones de clase de la actividad académica. Además, el CIDE-PUCP podrá establecer un rango distinto de inasistencias toleradas para actividades académicas que así lo ameriten, lo cual será comunicado oportunamente a los alumnos.

Art 27º. En caso el alumno solicite al CIDE-PUCP una copia adicional al material entregado en clase, sea este, separatas impresas, archivos electrónicos, libros, software, entre otros, deberá enviar una solicitud al correo del Responsable del Programa Académico. El tiempo y condición de entrega del material serán confirmados por el CIDE-PUCP.

Art 28º. Los materiales de soporte se encontrarán a disposición de los alumnos, que podrán descargarlos del mecanismo virtual que utilice el Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor.

## **TÍTULO VII DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN**

Art 29º. Los exámenes, prácticas y trabajos serán calificados en la escala de cero (00) a veinte (20). La nota final de las actividades académicas se calculará con aproximación a los décimos, redondeando al entero más cercano. La fracción igual o mayor de 0.5 se redondeará al entero inmediato superior. La calificación mínima de aprobación es de 11. En algunas actividades académicas, podría especificarse que la nota mínima aprobatoria será mayor a once (11); sin embargo, esta información debe ser indicada en el sílabo.

Art 30º. Las prácticas podrán ser de los siguientes tipos: trabajos individuales, trabajos grupales, talleres, ejercicios, exposiciones, entre otras modalidades.

Art 31°. Las modalidades de evaluación que podrán adoptarse en una actividad académica son las siguientes: controles de lectura, exámenes, talleres, trabajos prácticos individuales o grupales, exposiciones, entre otras modalidades.

Art 32°. Los exámenes son de forma obligatoria. Los exámenes comprenderán los temas tratados desde el inicio al fin de la actividad académica de acuerdo con el programa vigente.

Art 33°. El alumno que por cualquier motivo desee abandonar la sala virtual durante la realización de un examen deberá entregar previamente su evaluación, la cual será calificada con la información contenida hasta el momento del retiro.

Art 34°. Durante la realización del examen, no se permitirá el uso de teléfonos celulares. Solo se podrán utilizar los equipos electrónicos autorizados por el docente de la actividad académica. Para el caso de los exámenes en los que se permite la consulta de materiales, no se admitirá el préstamo de los mismos.

Art 35°. El alumno que llegue después de la hora de inicio del examen, solo cuenta con el tiempo restante para resolverlo. Por ningún motivo se ampliará el tiempo de duración del examen.

Art 36°. En el caso de no haber rendido el examen final de la actividad académica, es indispensable que el alumno presente una justificación (por viaje, salud o trabajo) escrita dirigida, tanto al Responsable del Programa Académico como al profesor, como máximo siete (7) días calendario después de la inasistencia, a fin de poder rendir la evaluación faltante. De no ser aprobada su solicitud, se mantendrá la nota de cero (0).

Art 37°. En caso el alumno desaprobe una actividad académica, podrá volver a cursarlo la siguiente vez que sea dictado, siempre y cuando no tenga deuda pendiente con el CIDE-PUCP y haya cancelado los derechos académicos correspondientes. Una misma actividad académica solamente podrá ser cursada como máximo en dos (2) oportunidades.

Art 38°. Los alumnos que hubiesen cometido o hubieran intentado cometer plagio en la resolución de exámenes, prácticas, avances o trabajos integradores finales tendrán nota cero (0). Esta nota no podrá ser reemplazada, ni eliminada y se tomará en cuenta para la calificación de la actividad académica.

## **TÍTULO VIII DE LA DEVOLUCIÓN DE EXÁMENES, PRÁCTICAS Y TRABAJOS**

Art 39°. Las correcciones de las evaluaciones realizadas durante las clases, podrán encontrarlas en la plataforma virtual del CIDE-PUCP, la cual incluye tanto su nota como la corrección correspondiente.

Art 40°. El reclamo de un examen deberá ser hecho por el alumno según el formato correspondiente y deberá ser presentado como máximo tres (3) días hábiles después de entregado el examen.

Art 41°. El reclamo es un trámite personal. No puede realizarse mediante carta poder, salvo en caso de que hubiera error de suma.

Art 42°. El reclamo de un examen, práctica o trabajo será resuelto por el profesor de la actividad académica.

Art 43°. Los exámenes, trabajos y prácticas se encontrarán archivados en la plataforma virtual del CIDE -PUCP hasta el final de la actividad académica. Si los exámenes, trabajos o prácticas no son revisados o descargados por los alumnos en dicho plazo se procederá a su eliminación

Art 44°. Los alumnos pueden subir una sola vez a la plataforma virtual sus entregables, en caso lo realicen de manera incorrecta deberán escribir un correo al encargado académico de la diplomatura para que le brinde el soporte correspondiente, la respuesta de la solicitud está ligada a los procedimientos del CIDE-PUCP.

## **TÍTULO IX DE LAS CONVALIDACIONES**

Art 45°. Cuando un alumno concluya satisfactoriamente una actividad académica y desee cursar otra, tendrá derecho a un descuento conforme a la tabla de descuentos vigente y podrá acogerse al Sistema de Convalidaciones de actividades académicas de acuerdo a la tabla de convalidaciones vigente presentando una solicitud dirigida al Responsable del Programa Académico del CIDE-PUCP.

## **TÍTULO X DE LOS RETIROS**

Art. 46° Un participante se puede retirar de una o más asignaturas, solo en casos excepcionales. Para ello deberá presentar una carta dirigida a la Coordinación General, adjuntando la documentación sustentatoria. El plazo máximo para retirarse de una asignatura es a los 7 (siete) días hábiles del inicio de esta, pudiendo solicitar su reingreso a la asignatura en la próxima e inmediata edición.

Art. 47° No se aceptará un tercer retiro de una misma asignatura.

Art. 48° La aceptación de la solicitud de retiro de un participante no lo exime del pago de los derechos académicos contraídos al matricularse; debiendo el alumno realizar los pagos programados según los plazos establecidos.

Art. 49° Si el participante se retira de la Diplomatura en que se matriculó, no procede por ningún motivo, la devolución de los derechos académicos pagados ni la anulación de letras aceptadas.

## **TÍTULO XI DE LA CERTIFICACIÓN**

Art 50°. Para obtener la Certificación de alguna actividad académica, se requiere haber aprobado todos los cursos que la integran y haber cancelado el total de los derechos académicos ordinarios vigentes. Si el alumno desapueba la actividad académica y no posee deudas con el CIDE-PUCP, recibirá una constancia de participación.

Art 51°. Para las Diplomaturas, en caso de haber desaprobado algún curso, puede volver a llevarlo pagando los derechos académicos correspondientes a ese módulo, y una vez aprobado obtener la Certificación.

Art 52°. Las Diplomaturas constituyen actividades de formación continua que no conducen a grado académico ni título profesional, sino a la obtención de una certificación cuya denominación es Diploma. Estas buscan capacitar a los estudiantes en aspectos teóricos o prácticos de una disciplina o de disciplinas interconectadas, o desarrollar en ellos determinadas habilidades y competencias. Una vez finalizados y aprobados todos los cursos que pertenecen a una Diplomatura, el alumno recibirá:

- a) Un Diploma digital con mención a la Diplomatura elegida, otorgado por el Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- b) Un certificado de notas digital.
- c) Un Reconocimiento a aquellos alumnos que ocupen el primer puesto en cada diplomatura, otorgado por el Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor

Art 53°. Para cada edición de las Diplomaturas, se considerará a un solo alumno como primer puesto. En caso haya más de un alumno con el mismo promedio final, se harán los cálculos de las notas finales con los decimales que sean necesarios hasta definir a un solo alumno como primer puesto. De persistir el empate, se pasará a considerar las notas que recibieron los alumnos por participación y, de ser el caso, la asistencia a clases.

Art 54°. Los alumnos que se inscriban y aprueben los cursos por separado recibirán un certificado digital que incluirá la nota y el número de horas de duración de la actividad académica, otorgado por el CIDE-PUCP. Los alumnos que desapruében un curso por separado recibirán una constancia de participación digital.

## **TÍTULO XII DE LOS PAGOS**

Art 55°. Las modalidades de pagos serán las siguientes:

- a) Al contado
- b) Por cuotas, mediante el financiamiento con firma de letras de cambio
- c) Mediante facturas, según el cronograma de pagos acordado con la organización

Art 56°. Los alumnos que se inscriban en una diplomatura podrán acceder a cualquiera de las tres (3) modalidades de pago. Aquellos que se inscriban en cursos por separado solo podrán efectuar sus pagos al contado.

Art 67°. El alumno deberá cancelar puntualmente, según el Cronograma de pagos entregado, las cuotas correspondientes a la actividad académica. Los pagos se realizarán por medio de tesorería o Banco Continental, no se dará lugar a recibir en efectivo el pago de una letra o compromiso de pago.

Art 58° Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las fechas de vencimiento de las letras aceptadas por los participantes.

Art 59° El pago de las letras se podrá realizar al área de cobranzas del CIDE-PUCP, según lo indicado en el cronograma de pagos que se les entregó al momento de su inscripción Art 57° Si la letra a pagar ya está vencida, se le cobrará el recargo correspondiente por intereses compensatorios diarios, según el TAMEX, más los gastos administrativos vigentes. El alumno deberá solicitar en Tesorería PUCP el monto de este recargo.

Art 60° El participante con retraso en el pago de dos o más letras, perderá sus derechos académicos (asistir a clases, presentar trabajos, rendir pruebas, etc.) hasta que cancele el monto adeudado. Para efecto en diplomaturas, el alumno sólo podrá acceder al siguiente ciclo de estudio si no registra deuda alguna al término del ciclo en vigencia.

Art 61° Los participantes que tengan deudas por derechos académicos, pierden toda posibilidad de continuar sus estudios en la PUCP hasta que cumplan con los pagos pendientes.

Art 62°. Los alumnos que desaprobren un curso por separado y no presenten deuda alguna con el CIDE-PUCP pueden volver a llevar el curso cancelando los derechos académicos vigentes, sin opción a beneficios ni descuentos.

## **TÍTULO XIII DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

Art 63º. Se consideran infracciones graves:

- a) Presentar, a sabiendas, información falsa o falsificada u omitir información relevante al CIDE-PUCP.
- b) Cometer plagio o cualquier otro acto que intente alterar o distorsionar la objetividad de la evaluación académica.
- c) Realizar actos que deliberadamente perjudiquen o pudieren perjudicar la infraestructura, materiales y bienes que posee la PUCP, o los servicios que este brinda.
- d) Cometer un delito doloso, que hubiere traído consigo una condena judicial, de acuerdo con los términos de la sentencia.
- e) Toda conducta reñida con los principios éticos o que afecten la imagen y prestigio de la PUCP.
- f) Toda conducta que vulnere o pudiese vulnerar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, que altere el proceso de formación académica y ética de los estudiantes, o que de alguna manera fuere incompatible con su condición de estudiante del CIDE-PUCP.
- g) Realizar actos que afecten el patrimonio, honorabilidad, privacidad e integridad física de los miembros del CIDE-PUCP.
- h) La reincidencia o reiteración de infracciones leves, tales como las siguientes:
  - i. Utilizar las instalaciones, materiales, servicios, nombre o logotipo del CIDE-PUCP sin autorización o de forma distinta a la que corresponda a la autorización que se le hubiere otorgado.
  - ii. Dirigirse a los órganos o a los demás miembros de la comunidad que conforma el CIDE-PUCP de modo irrespetuoso.
  - iii. Ejercer conductas que contravengan los principios, fines o disposiciones del CIDE-PUCP o de sus deberes como estudiante y que no se encuentren considerados en el presente reglamento como infracciones graves.

Art 64º. En el caso que la Dirección del CIDE-PUCP determine que existen elementos suficientes para el inicio de un procedimiento disciplinario, se notificará al alumno del inicio del mismo, señalándole los hechos que se le imputan, las infracciones que tales hechos pudieren constituir.

Art 65º. El alumno tendrá que presentar, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de la notificación de inicio del procedimiento, por escrito, sus descargos, así como solicitar audiencia oral frente a la autoridad competente, en este caso el Coordinador General del CIDE-PUCP, cuya fecha de realización no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de presentación de los descargos.

Art 66º. Una vez concluidas las actuaciones a las que se refiere el artículo precedente, la autoridad u órgano competente deberá emitir su resolución. En la resolución deberán expresarse, por escrito, las razones de la decisión; incluyéndose, cuando menos, la referencia del lugar y fecha de su expedición, el nombre de la autoridad y órgano que la emite, la relación de hechos relevantes probados en el caso, la base normativa que la sustenta y la firma de la

autoridad u órgano competente.

Art 67°. Podrá interponerse recurso de reconsideración o de apelación respecto de aquellas resoluciones que pongan fin a la primera instancia y de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento o que produzcan indefensión.

Art 68°. El alumno tiene un plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la resolución de primera instancia para interponer el recurso impugnativo correspondiente.

Art 69°. El recurso de reconsideración deberá sustentarse en nueva prueba. Se presenta ante la autoridad que emitió la resolución impugnada, siendo resuelta por ella. La no interposición del recurso de reconsideración no impide la presentación del recurso de apelación.

Art 70°. El recurso de apelación se interpone en caso de desacuerdo con la interpretación de las pruebas o con los criterios aplicados por la autoridad que emitió el acto impugnado. Se presenta ante la autoridad que emitió la resolución impugnada, la cual deberá remitir el recurso al órgano competente dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su recepción.

Art 71°. El órgano competente deberá resolver el recurso impugnativo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Art 72°. Las resoluciones que impongan sanciones se ejecutarán al término del procedimiento disciplinario.

Lima, 2021